

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N° 086-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 25 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

El Informe de Cierre PRPA N° 125-2020-MINAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre N° 006-2020-MINAGRI-PCC-UM/MFP y el Informe Legal N°517-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declaró de interés nacional y carácter prioritario la reconversión productiva agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29736, corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) – actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)– como rector de la Política de Reconversión Productiva Agropecuaria, la dirección y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional, siendo el PCC, como Unidad Ejecutora del MIDAGRI, el responsable de la dirección y ejecución de los programas o proyecto de la reconversión productiva agropecuaria (PRPA);

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los PRPA aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Persona natural o jurídica; b) contar con los documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, por su parte, el Instructivo para la Evaluación, Aprobación, Ejecución y Seguimiento de los Pedidos de Reconversión Productiva, aprobado por Resolución Jefatural N° 059-2016-MINAGRI-PCC, señala lo siguiente: *“Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a la Jefatura de AGROIDEAS a fin de emitirse la Resolución de Cierre. Dicho Informe de Cierre se realiza*

*una vez ejecutados todos los PC del PRPA y elaborado el último ICM, e incluye la evaluación de cumplimiento de las metas establecidas en el PRPA, las lecciones aprendidas, así como los impactos logrados con relación a los objetivos planteados. El informe deberá ser visado por la UM y el presidente o representante que designe el beneficiario”,* bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, bajo ese contexto, ha quedado establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre de los PRPA, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 324-2015-MINAGRI, del 23 de junio de 2015, el MINAGRI aprobó el “Pedido de Reconversión Productiva Agraria del cultivo de hoja de coca con la instalación y producción de 14 ha de Cacao”, a favor de nueve (09) productores agrarios, miembros de la Asociación de Productores Agroecológicos de Sibayllohuato”.

Que, el 15 de julio del 2015, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agroecológicos de Sibayllohuato”, suscribieron el Convenio N°055-2015/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados al “Pedido de Reconversión Productiva Agraria del cultivo de hoja de coca con la instalación y producción de 14 ha de Cacao”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.767,425.08 para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Informe de Cierre N°006-2020-MINAGRI-PCC-UM/MFP, de fecha 01 de junio del 2020, desarrolla una evaluación técnica, y comunica la culminación del PRPA en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PRPA. Asimismo, refiere que existe un saldo sin ejecutar ascendente a la suma de S/. 48.92, por parte del programa, lo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Siendo la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorgo su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado PRPA, mediante el Informe de Cierre PRPA N° 125-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 17 de julio del 2020.

Que, el Informe Legal N°517-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, de fecha 08 de noviembre de 2022, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre N° 125-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N°006-2020-MINAGRI-PCC-UM/MFP existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del “PRPA del cultivo de hoja de coca con la instalación y producción de 14 has. de Cacao”, indicando, además, que los cierres de los planes de negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del “Pedido de reconversión productiva agraria del cultivo de hoja de coca con la instalación y producción de 14 has. de cacao”, contenido en el Convenio N°055-2015/MINAGRI-

PCC, suscrito con la “Asociación de Productores Agroecológicos de Sibayllohuato”, conforme a los fundamentos expuestos en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- SE RECOMIENDA, REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de AGROIDEAS, para que efectúe el deslinde de responsabilidades, por los hallazgos descritos en el Informe de Cierre PRPA N°006-2020-MINAGRI-PCC-UM/MFP , que indica o presume la existencia de negligencia en la supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas durante la ejecución del PRPA, que también podrían determinar responsabilidad económica,.

**ARTICULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “Asociación de Productores Agroecológicos de Sibayllohuato”, a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**